

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

EDICTO. Rectificación de error en la publicación del edicto relativo a la aprobación definitiva de expediente de modificación de la ordenanza n.º 42 (prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro de agua) y del Reglamento de Suministro de agua, publicado en el BOPA número 250, de 30 de diciembre de 2020.

Anuncio

Advertido error en publicación del edicto relativo a aprobación definitiva de expediente de modificación de ordenanza n.º 42 (prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro de agua) y del Reglamento de Suministro de agua, en el BOPA n.º 250, de 30 de diciembre de 2020, se procede a la corrección en la siguiente forma:

1. Corrección de error en transcripción de tarifas del artículo 5.4 (conservación y mantenimiento de contadores) para clase B de 200 a 400 mm, que deben ser las siguientes:
4. Conservación y mantenimiento de contadores.

Calibre	Clase B	Clase C
.../...		
200 mm	44,90517 €	47,26802 €
250 mm	58,10729 €	61,16482 €
300 mm	75,19083 €	79,14728 €
400 mm	97,35 €	102,47 €

2. Corrección de error de transcripción de tarifa del artículo 5.6 (acometidas de la red de aguas) que debe ser la siguiente:

..../....
De 2"1/2 1.324,62 €

3. Corrección de error de transcripción de texto en el artículo 28 del Reglamento de suministro de agua, debiendo decir lo siguiente:

Artículo 28.

..../....

4. Bonificación de fugas ocultas en la instalación interior de servicios domésticos.

En el supuesto de que el excesivo consumo sea consecuencia de una fuga oculta en servicios domésticos, ajena al funcionamiento del contador se admitirá la rectificación de dos recibos consecutivos como máximo, bonificándose el 50% del importe de las cuotas variables establecidas en función del consumo de agua (la tarifa de suministro de agua potable y la tarifa de servicio de alcantarillado).

El procedimiento será el siguiente:

- 1) Notificación por escrito presentada por el propietario o del arrendatario, con autorización del propietario, de cualquier incidencia que observe derivada de una fuga oculta, que se traduzca en exceso de consumo.
- 2) El volumen de m³ facturados del recibo bonificado será como mínimo 3 veces superior al promedio del volumen de m³ facturados de los cuatro períodos anteriores con consumo real.
- 3) Acreditar ante la empresa suministradora que la fuga sea oculta, de difícil detección, no atribuible a negligencia del usuario del agua. Las fugas visibles siempre serán responsabilidad del cliente y, por lo tanto, no tendrá derecho a bonificación alguna.
- 4) Facilitar a los servicios de inspección de la empresa suministradora acceso a la instalación donde se ocasionó la fuga para la verificación de la misma y su reparación posterior.
- 5) Acreditar que se han puesto con la debida diligencia, los medios necesarios para su inmediata reparación aportando a la empresa suministradora la documentación justificativa de la reparación/ subsanación de la fuga, que podrá ser parte de incidencia al seguro de la vivienda o local y/o factura de reparación, debiendo de especificarse en el documento aportado la localización, descripción de la avería y reparación efectuada.



- 6) El plazo máximo para solicitar la rectificación será de tres meses, desde la fecha en que se haya producido la avería.
- 7) Sólo podrá solicitarse la rectificación de recibos por averías, por una vez, en un período de 12 meses.

Serán causas de denegación de la rectificación las siguientes:

- No acreditar a satisfacción de la empresa suministradora la existencia de la avería.
- Que la fuga sea debida a una avería o rotura causada por negligencia del usuario.
- No facilitar o negarse a la inspección de la instalación en donde se haya producido la avería.
- No reparar la avería en el plazo de 15 días, desde la fecha de recepción del escrito de notificación de la fuga oculta.

5. La interrupción parcial o total del servicio por causa de fuerza mayor no dará derecho a deducción de cantidad alguna en el importe de la factura.

..../...

Lo que se hace público para general conocimiento.

Langreo, a 18 de enero de 2021.—La Alcaldesa.—Cód. 2021-00395.